IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	**Imprenta Nacional de Colombia** **INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS**	GA-FO-8 17/07/2018 Versión 1

TIPO DE INFORME PARCIAL

DATOS GENERALES (*Diligenciar este espacio únicamente cuando el informe es* ***Parcial***)

PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	01/08/2022 **A** 31/08/2022	
AVANCE	**FÍSICO** *Indicar el valor porcentual (%) en tiempo acumulado frente al tiempo total del contrato, o el valor de avance de acuerdo al cumplimiento del cronograma.*	**PRESUPUESTAL** *Indicar el valor porcentual (%) acumulado frente al valor total del contrato.*
% DE AVANCE PROGRAMADO	**00.00%**	**00.00%**
% DE AVANCE REAL	**00.00%**	**00.00%**

DATOS DEL SUPERVISOR	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JAIME QUINTERO GÓMEZ
DEPENDENCIA	GRUPO DE MANTENIMIENTO

DATOS DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	22200022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	19/07/2022
FECHA DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO *(debe ser la correspondiente a la expedición del registro presupuestal y aprobación de póliza de seguro de cumplimiento. Si uno de estos documentos tiene fecha posterior al otro, se tomará la última).*	19/07/2022
CONTRATISTA	INDUSTRIAS RANDAL S.A.S
CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT	830.113.529-0
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE DOS (2) BOMBAS GENERADORAS DE VACIO Y PRESIÓN.
VALOR	$158.000.000..

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	**Imprenta Nacional de Colombia** **INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS**	GA-FO-8 17/07/2018 Versión 1

PLAZO DE EJECUCIÓN	(2) meses
PLAZO DE ENTREGA	45 días.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	19/07/2022
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	19/09/2022
ADICIONES*	N/A
PRORROGAS*	N/A
MODIFICACIÓNES	N/A
SUSPENSIONES	N/A

* *En caso de adición o prórroga, indicar el número de la misma con el tiempo prorrogado o valor adicionado según se trate y la fecha de suscripción del documento.*

SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

1. **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:** *(Indicar conforme a las obligaciones pactadas en el contrato, el cumplimiento y desempeño del contratista respecto de la ejecución de las mismas, explicando de forma detallada los elementos recibidos, servicios prestados, etc., junto con los soportes pertinentes)*

Se cumple el contrato a satisfacción.

2. **OBSERVACIONES:** *(Señalar las observaciones a que haya lugar respecto del desarrollo del objeto contractual, estableciendo si éste se está ejecutando o se ejecutó a satisfacción, así como reportar cualquier inconsistencia en la ejecución, cumplidos, pagos, documentos de remisión, etc.)*

El contrato se está ejecutando a satisfacción.

3. **INFORMACIÓN TÉCNICA RELEVANTE (Si aplica):** *(Indicar de manera clara las características técnicas que se supervisaron y verificaron respecto del objeto contractual, en caso tal que en razón del servicio, bien u obra a desarrollar, se requiriera satisfacer el cumplimiento de normas especiales o condiciones técnicas propias de su naturaleza)*

Calidad y cantidades de los productos se reciben los elementos a satisfacción.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	**Imprenta Nacional de Colombia** **INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS**	GA-FO-8 17/07/2018 Versión 1

4. SOPORTES DEL INFORME: *(Reporte de pagos, entradas a almacén, comunicaciones enviadas al contratista, cumplidos. Basta con relacionar los documentos soporte; sin embargo, si se trata de un contrato celebrado en virtud de un convenio interadministrativo, se debe anexar copia de recibido a satisfacción del cliente que se trate, con el fin de verificar la ejecución a la fecha).*
Remisión entrega de las bombas 2215.

BALANCE FINANCIERO	
Concepto	**Valor**
Valor Inicial del Contrato	**$158.000.000.**
Valor Adicionado	**N/A**
Valor Total del Contrato	**$158.000.000.**
Valor Recibido por el Contratista	**N/A**
Valor Ejecutado por la Imprenta a Favor del Contratista	**$00.**
Saldo por Ejecutar	**$158.000.000..**

FECHA DE ELABORACIÓN: 31/08/2022

Jaime C.

FIRMA DEL SUPERVISOR

INDUSTRIAS randal SAS	Moldes- Repuestos-Troquele - Mantenimiento Industrial Calle 35 Sur No. 70b -12; Tel (57) 2739717 E-mail: indurandal @gmail.com	CD-CT-01 Fecha: 12-03-18 Rev: 1

REMISION No.	2215	FECHA			ORDEN DE COMPRA Y/O CONTRATO No.
		DIA	MES	AÑO	
		30	8	2022	22200022

SEÑORES:	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	DIRECCIÓN: Cra 66 No. 24-09
TELEFONO:	457 80 00	DSPACHADO POR: Daniel A. Rangel C.

REF. CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Valor
	2	BOMBA DE VACIO Y PRESION. PALETAS ROTATORIAS, EQUIPO DE ALTA EFICIENCIA Y BAJO NIVEL DE RUIDO 70-80dB (A). CAUDAL: 160 m3/h. CONEXIÓN PARA VACIO: -0,6 bar. CONEXIÓN PARA PRESION: + 0,6 bar. VOLTAJE 220/460 VOLTIOS. NIVEL DE RUIDO A 60Hz: 78dB(A).	$ 158.000.000

RECIBI CONFORME: jaime a.	FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN PRIVADA – IPRI -INC-075-2022
CONTRATO NRO.	22200022
TIPO	COMPRA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE DOS (2) BOMBAS GENERADORAS DE VACÍO Y PRESIÓN
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($158.000.000) M/CTE.
PLAZO	DOS (2) MESES
CONTRATANTE	NACIONAL DE COLOMBIA IMPRENTA
ORDENADOR DEL GASTO	**ÁLVARO DE JESÚS ECHEVERRI CASTRILLÓN**
IDENTIFICACIÓN	C.C. nro. 7.559.578
CARGO	Gerente General
CONTRATISTA	**INDUSTRIAS RANDAL S.A.S.**
REPRESENTANTE LEGAL	RANGEL SUAREZ LUIS ANTONIO C.C. nro. 91.069.658
NIT DE LA SOCIEDAD	830.113.529-0
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Calle 35 Sur nro. 70B-12, Bogotá D.C. Teléfono: 3185716726 Correo electrónico: induraldal@gmail.com

Los suscritos, **ÁLVARO DE JESÚS ECHEVERRI CASTRILLÓN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía nro. 7.559.578, expedida en Armenia (Quindío), actuando en calidad de Gerente General de la Imprenta Nacional de Colombia – INC, según Decreto nro. 1064 de septiembre 7 de 2021, posesionado mediante Acta del 9 de septiembre de 2021, quien actúa en nombre y representación legal de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en su calidad de CONTRATANTE y **RANGEL SUAREZ LUIS ANTONIO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 91.069.658 de Charalá (Santander) en calidad de representante legal de la empresa **INDUSTRIAS RANDAL S.A.S.** sociedad legalmente constituida y quien para los efectos de este contrato y en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1) En virtud de las funciones establecidas en la Ley 109 de 1994, el Decreto 2469 de 2000 y el Decreto 960 de 2013, la Imprenta Nacional de Colombia requiere contratar la materia prima indispensable en el proceso productivo de la entidad.
2) Que con el suplir la necesidad, se suscribió el requerimiento nro. 20221680000103 del 28 de abril 2022.
3) Que el Comité Asesor de Contratación autorizó la publicación de la Invitación Privada nro. IPRI-INC-075-2022, en sesión del 31 de mayo de 2022 (Acta nro. 026).
4) Que el proceso de selección se respaldó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 2572 del 23 de mayo de 2022.

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (57 1) 4578000
www.imprenta.gov.co
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

5) Que a través de la plataforma electrónica SECOP II se recibieron, entre otras, la oferta de INDUSTRIAS RANDAL S.A.S.
6) Que el Comité evaluador presentó su informe al Comité Asesor de Contratación y en el indicó que la empresa INDUSTRIAS RANDAL S.A.S. cumplió con todos los requisitos establecidos en la invitación.
7) Que el Comité Asesor de Contratación recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección nro. IPRI-INC-092-2022, según consta en el Acta nro. 033 del 23 de junio de 2022.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. ADQUISICIÓN DE DOS (2) BOMBAS GENERADORAS DE VACÍO Y PRESIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($158.000.000) M/CTE. INCLUIDO IVA y demás costos directos e indirectos.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO. La Entidad pagará el valor de los bienes y servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE ENTREGA.

a) **PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la legalización del contrato.
b) **PLAZO DE ENTREGA.** Será de cuarenta y cinco (45) días calendario para cada parcial, contados a partir de la legalización del contrato.
c) **PLAZO DE REPOSICIÓN.** El plazo de reposición de los bienes defectuosos será máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir del recibo del reporte por parte del supervisor.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA tendrá los derechos y deberes establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y las obligaciones que se señalan a continuación.

A. Obligaciones generales

1) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2) Mantener los precios propuestos en su oferta y sin variación alguna durante el término de la duración del contrato.
3) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (57 1) 4578000
www.imprenta.gov.co
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

4) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
5) Participar y apoyar a la entidad en todas las reuniones a las que esta le convoque y que se encuentren relacionadas con la ejecución del contrato.
6) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
7) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
9) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

B. Obligaciones específicas

1) El contratista se obliga a entregar dos (2) bombas generadoras de vacío y presión con las siguientes características:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V/R TOTAL IVA INCLUIDO
1	Bomba de vacío y presión Bomba mixta de paletas rotatorias, operación en seco, diseñada para trabajo pesado y operación continúa. Equipo de alta Eficiencia y bajo nivel de ruido 70-80dB (A) Caudal: 160m3/h Conexión para vacío: -0,6 bar. Conexión para presión: + 0,6 bar Voltaje 220/460 voltios Nivel de ruido a 60Hz: 78dB(A)	Unidad	2	$158.000.000

2) Entregar los bienes adquiridos de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.
3) Entregar los bienes dentro del plazo establecido en el contrato.
4) Brindar garantía de un año a partir de la fecha de instalación.
5) Dictar una capacitación al personal interno sobre el uso y mantenimiento de bombas de vacío.
6) Instalar las bombas de agua.
7) Entregar los catálogos y manuales de operación en idioma español.
8) Adjuntar ficha técnica de acuerdo a las especificaciones requeridas.
9) Cumplir con el plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días calendario, previa legalización del contrato.
10) Brindar asistencia técnica tendiente a resolver los inconvenientes, en términos inmediatos, que se presenten en el momento de hacer uso del papel.
11) Hacer entrega del producto en las instalaciones de la Imprenta Nacional de Colombia, en horarios de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 a 5:00 p.m.

CLÁUSULA SEXTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD. En desarrollo del presente contrato la IMPRENTA tendrá los derechos y deberes establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos y en especial se obliga a:

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (57 1) 4578000
www.imprenta.gov.co
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

1) Exigir al CONTRATISTA y velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2) Suministrar la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto.
3) Efectuar los pagos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4) Designar al supervisor del contrato con el fin de constatar la correcta ejecución del contrato.
5) Ejecutar las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
6) Cargar en la Plataforma electrónica SECOP II los informes de ejecución y el informe final de ejecución.
7) Ejecutar los actos que le competen para el cabal desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Imprenta y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará una Garantía Única consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia en formato para entidades estatales con régimen de contratación privado, a favor de la Imprenta Nacional de Colombia NIT. 830.001.113-1 que ampare los riesgos de:

a) **CUMPLIMIENTO**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía será constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales.

PARÁGRAFO TERCERO. La garantía no podrá ser cancelada sin la a autorización escrita de la IMPRENTA.

PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales gastos, la IMPRENTA podrá hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones.

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (57 1) 4578000
www.imprenta.gov.co
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez del contrato, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10 %) del valor total del mismo, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez competente.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del Subgerente de Producción de la INC a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Supervisión y hacer los requerimientos del caso, y en especial:

1) Observar las obligaciones propias de la actividad de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la INC y demás normas vigentes y concordantes que regulan la materia.
2) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y realizar el envío a las áreas que corresponda.
3) Efectuar los requerimientos que sean del caso, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
4) Requerir al CONTRATISTA, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda.
5) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
6) Cargar los informes y/o documentos que se generen durante la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO. El supervisor del contrato no está facultado para prorrogar, adicionar y/o firmar acta de suspensión. Esta función es privativa del ordenador del gasto. En este sentido, el Supervisor sólo debe emitir el concepto pertinente. Para el ejercicio de la supervisión, el supervisor deberá observar la Resolución 32 de 2017 de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Actividad Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

1) Por vencimiento del plazo pactado.

Escriba el texto aquí

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (57 1) 4578000
www.imprenta.gov.co
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

2) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato.
3) Por conveniencia de las partes siempre y cuando no se vea afectada ninguna de las partes, quienes de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta dejarán constancia de tal evento.

PARÁGRAFO. En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho y se consigne la obligación del CONTRATISTA de hacer entrega al supervisor de la información que se le haya suministrado y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato y hasta su terminación. Igualmente, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por los costos, gastos y erogaciones) incurridos hasta ese momento en virtud de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Las Partes declaran que conocen y aceptan que las obligaciones del PROVEEDOR tienen como único alcance el descrito en el objeto y alcance del contrato. Salvo los eventos de culpa grave o dolo, la responsabilidad máxima anual del PROVEEDOR no superará en ningún caso el 20% del valor total del Contrato. Las Partes responderán únicamente por daños directamente causados y en ningún evento, se harán responsables por daños indirectos, ni por el lucro cesante, ni el lucro futuro de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EL CONTRATISTA como la información de la IMPRENTA. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la IMPRENTA como de sus contratistas, o de terceros vinculados a la entidad en razón de las funciones que le competen. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

a) EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
b) EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (57 1) 4578000
www.imprenta.gov.co
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de ocurrencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Imprenta Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

a) Requerimiento de servicios nro. 20221680000103 del 28 de abril de 2022.
b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 2572 del 23 de mayo de 2022.
c) Invitación Privada nro. IPRI-INC-075-2022.
d) Acta de Comité Asesor de Contratación nro. 026 del 31 de mayo de 2022.
e) Acta de Comité Asesor de Contratación nro. 033 del 23 de junio de 2022, mediante la cual se recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del presente.
f) La oferta presentada por el contratista.
g) Los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. A tales efectos el CONTRATISTA cuenta con máximo dos (2) días para hacer observaciones de ajuste a la minuta del contrato. En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo en el término máximo de dos (2) días, si no hay observaciones, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para dar inicio a la ejecución del contrato deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, (i) La aprobación de la garantía y (iii) acta de inicio a través de la plataforma SECOP II, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias, controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los diferentes mecanismos de solución directa previstos por la ley. El término para solucionar las controversias no podrá ser superior a treinta (30) días, contados desde la notificación de una de las partes a la otra sobre la diferencia. En caso de que las partes no lleguen a ningún acuerdo se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

PARÁGRAFO – CONDICIÓN RESOLUTORIA. La condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la IMPRENTA en caso de incumplimiento total del contrato por parte del Contratista.

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (57 1) 4578000
www.imprenta.gov.co
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

Igualmente operará en el evento que el CONTRATISTA no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y la IMPRENTA quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DECLARACIONES. EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Elaboró: Luis Ariel Rojas Castañeda – Abogado OAJ
Revisó: Iván Acosta Puentes – Jefe OAJ

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (57 1) 4578000
www.imprenta.gov.co
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-45-101145340	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
08	07	2022	28	06	2022	00:00	28	08	2023	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INDUSTRIAS RANDAL S.A.S	NIT: 830.113.529-0

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 35 SUR NRO. 70 B - 12	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2739717

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	NIT: 830.001.113-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 66 NRO. 24 - 09	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4578000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CMPLIMIENTO CALIDAD DEL CONTRATO No. 22200022, ADQUISICION DE DOS (2) BOMBAS GENERADORAS DE VACIO Y PRESION

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	28/06/2022	28/11/2022	$31,600,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	28/06/2022	28/08/2023	$31,600,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****125,317.00	$ *******8,000.00	$ ******25,330.00	$ **********158,648.00	$ *******63,200,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CBE SEGUROS LTDA	184520	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-45-101145340

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Memorando

Radicado No. 20221400016103
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Bogotá, D. C., 19-07-2022

PARA: **JAIME QUINTERO GOMEZ**
Mantenimiento

DE: **IVÁN ACOSTA PUENTES**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO N°. 22200022 DE 2022 INDUSTRIAS RANDAL SAS.**

Respetado,

De conformidad con las instrucciones del Gerente General, de manera atenta, le informo que ha sido designado supervisor del contrato No. 22 de 2022, suscrito el 05 de julio del corriente, con **INDUSTRIAS RANDAL SAS,** cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE DOS (2) BOMBAS GENERADORAS DE VACÍO Y PRESIÓN.

Por lo anterior, solicito realizar el seguimiento de los requisitos de legalización del contrato con el fin de dar inicio a su ejecución, de igual forma dar cumplimiento a las funciones descritas en la Cláusula Novena del mismo, con las responsabilidades que establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y la resolución No. 32 de 2016.

Le recordamos que, durante la fase de ejecución del contrato, deberá cargar los informes de supervisión y otros documentos asociados al presente proceso a través de la plataforma SECOP II

Para dar inicio a la ejecución del contrato en mención, por favor abrir este enlace:

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/Update?ProfileName=CCE-15-Procedimiento_Publicidad_with_ProposalsPhase&PPI=CO1.PPI.19032428&DocUniqueName=ContratoDeCompra&DocTypeName=NextWay.Entities.Marketplace.Tendering.ProcurementContract&ProfileVersion=7&DocUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3760027&prevCtxU

Memorando

rl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

Si no está registrado en SECOP II, por favor haga clic en este enlace:

Link Registro De Usuario Y Contraseña:

https://community.secop.gov.co/Public/Users/UserRegister/Index?Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

una vez terminado la ejecución del contrato deberá subir a la plataforma de SECOP II el informe final de la misma forma enviar a la Oficina Asesora Jurídica el soporte de registro en SECOP II al correo edgar.guio@imprenta.gov.co

Cualquier duda por favor contactar al administrador de la plataforma SECOP II – Comparadores – Jorge Andres Troncoso Prada - Aide Alonso Lopez

Cordial saludo,

IVÁN ACOSTA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (57 1) 4578000
www.imprenta.gov.co
E-mail: correspondencia@imprenta.gov.co